SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



80000

ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 y 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.-

Radicado interno:

2015066810

506 Funciones Jurisdiccionales

23 Fallo

Expediente:

2015 - 1065

Demandante:

HERMES GUSTAVO MANRIQUE MONROY

Demandado:

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Asunto: AUDIENCIA PÚBLICA - PROCESO VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA.

En Bogotá D.C., a 27 de mayo de 2016, en fecha y hora previstas para continuar la audiencia suspendida el pasado 10 de marzo, dentro de la acción de protección al consumidor de la referencia, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública para tales efectos, disponiendo el registro de lo actuado de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, la cual hace parte integral del acta correspondiente.

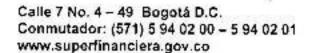
Comparecen por la parte demandante el apoderado, abogado OSCAR MAURICIO GORDO MONROY. Por la demandada, el apoderado judicial abogado ARLEY SATIVA AVENDAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.864.437 y tarjeta profesional No. 181.508 quien presenta escrito de sustitución de poder otorgado por quien venía representando a la entidad demandada el abogado JUAN CAMILO MALDONADO QUIROGA, con las mismas facultades. También se hace presente el señor JESÚS MARÍA LIZCANO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 17'121.160, cuya declaración en audiencia se decretó por el Despacho, para que en esta oportunidad se ejerciera la contradicción del dictamen pericial por él rendido.

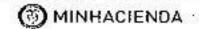
PRÁCTICA DE PRUEBAS

DICTAMEN GRAFOLÓGICO RENDIDO POR JESÚS MARÍA LIZCANO SÁNCHEZ

En este estado de la diligencia se autoriza al perito a retirarse de la presente audiencia, para lo cual suscribe en constancia el acta,

JESUS MARÍA LIZCANO SÁNCHEZ







CIERRA ETAPA PROBATORIA. CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.

ALEGATOS DEL APODERADO DEL DEMANDANTE

ALEGATOS DEL APODERADO DE LA ENTIDAD DEMANDADA

Una vez escuchados los alegatos de las partes, se decreta un receso para deliberar al respecto, suspendiendo la grabación correspondiente.

Reanudada la audiencia, se procede a emitir la siguiente:

SENTENCIA

(En archivo de audio)

Procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la perspectiva del régimen de protección al consumidor, a resolver en derecho la controversia surgida de la relación contractual establecida entre HERMES GUSTAVO MANRIQUE MONROY y BANCO DE BOGOTÁ S.A. Para el efecto, de conformidad con el numeral 5º del artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, procede a consignar su parte resolutiva:

En consideración a lo anteriormente expuesto, la DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción "PAGO REGULAR - INEXISTENCIA DE CAUSA PARA PEDIR", por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: NEGAR, en consecuencia, las pretensiones de la demanda.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante en favor de la demandada. Liquidense por Secretaria, teniendo en cuenta para el efecto, que se fija como agencias en derecho la suma de \$689.454.

Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, archivese el expediente.

La anterior decisión es notificada a las partes en estrados.

RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandante. SE DENIEGA por improcedente.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y se suscribe el acta correspondiente por quienes en ella intervinieron.

LA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES,

CLAUDIA MARCELA GÓMEZ VÁSQUEZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

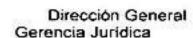
Continuación Audiencia 2015 - 1065.-

EL APODERADO DEL DEMANDANTE.

OSCAR MAURICIO GORDO MONROY

EL APODERADO JUDICIAL DE LA ENTIDAD DEMANDADA.

ARLEY SATIVA AVENDAÑO





Señores:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Delegatura para Funciones Jurisdiccionales Ciudad

Proceso

Acción de Protección al Consumidor

Demandante:

HERMES MANRIQUE MONROY

Demandado:

BANCO DE BOGOTÁ

Radicado

2015-1065

JUAN CAMILO MALDONADO QUIROGA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparezco al pide de minifirma, actuando en calidad de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ, por medio del presente le manifiesto que sustituyo dicho mandato en la persona del doctor ARLEY SATIVA AVENDAÑO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma.

El apoderado sustituto queda investido de todas las facultades que inicialmente me fueron conferidas tales como la de recibir, conciliar, transigir y formular tachas de falsedad y, en general asumir la defensa del Banco de Bogotá en dicha diligencia.

Sirvase señor Delegado reconocerle personeria jurídica como apoderado del Banco de Bogotá.

Maldella)

Atentamente.

JUAN CAMILO MALDONADO QUIROGA

C.C. No. 80.727.434 de Bogotá

T.P No. 146.106 del C.S.J.

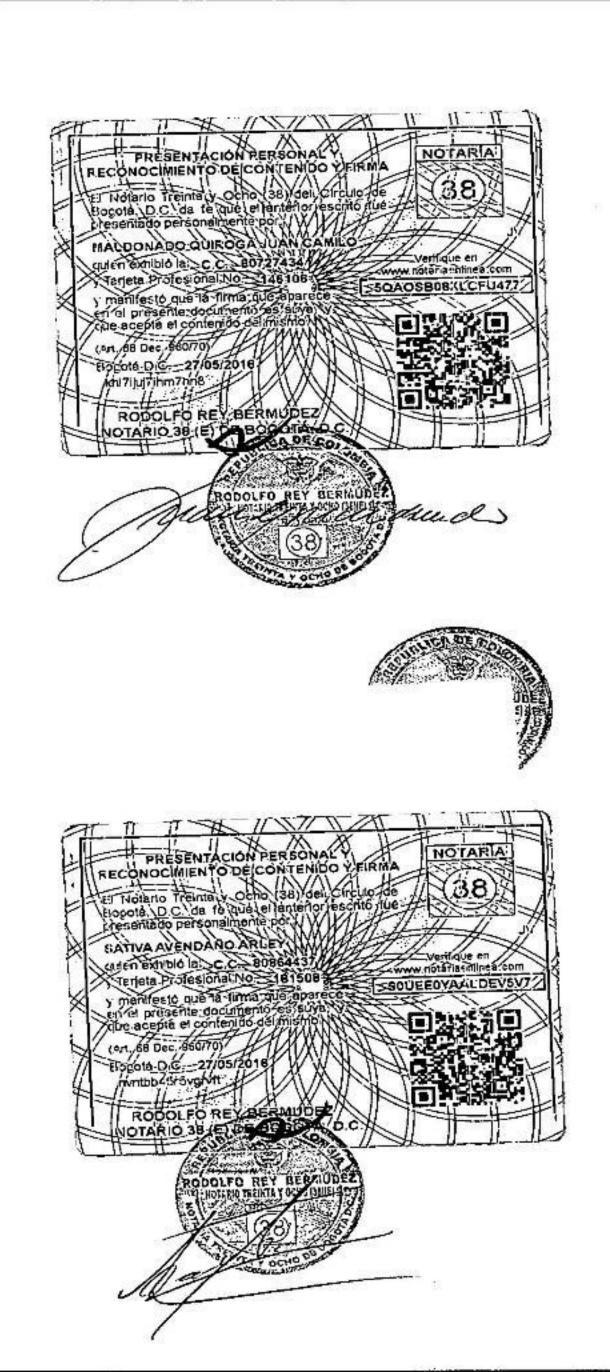
Acepto,

ARLEY SATIVA AVENDAÑO ... 18

C.C. 80.864.437 de Bogotá

T.P. No. 181.508 del C.S.J.





A Strict